



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PRESTADOS:

Entre: De una primera parte: El honorable Ayuntamiento del municipio Salcedo debidamente representado por su alcaldesa **MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral número 055-0034311-5, domiciliada y residente en este Municipio de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal; quien en lo adelante del presente Acto se denominara **LA PRIMERA PARTE Y DE LA OTRA PARTE** el señor **PEDRO RAUL DILONE BRITO**, dominicano, mayor de edad, soltero, publicista, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2100600-6, domiciliado y residente en Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, quien en lo adelante del presente acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento municipal de Salcedo, es una institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del municipio de Salcedo tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias ha contratado los servicios de: **DILONE MULTIMEDIA**, representada por su presidente **PEDRO RAUL DILONE BRITO** en su función de **PUBLICISTA** a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencias local y regional.

RESULTA: Que el señor **PEDRO RAUL DILONE BRITO**, se caracteriza por ser una personal hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS.

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga ante **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los servicios de diseño y publicitar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

TERCERO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete ante **LA PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Salcedo.

CUARTO: **LA SEGUNDA** parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Salcedo.

QUINTO: **LA PRIMERA PARTE** se compromete a pagar a la **SEGUNDA PARTE** por concepto de honorarios profesionales la suma de **SEIS MIL PESOS (RDS 6,000.00)** mensuales por los servicios prestados.

SEXTO: Ambas **PARTES** convienen en que la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose **LA PRIMERA PARTE** a pagar la retribución proporcional al tiempo de prestación del servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo: asimismo queda establecido que el **CONTRATO** terminara sin responsabilidad para las **PARTES** en la llegada del término.


OCTAVO: **LA SEGUNDA PARTE** no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la **PRIMERA PARTE**, por lo que la **SEGUNDA PARTE** no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Salcedo y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: **LAS PARTES** acuerdan que lo no previsto en el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, Republica, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).




Licda. MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE
Por el Ayuntamiento (Primera Parte)



PEDRO RAUL DILONE BRITO
(Segunda parte)

Yo, **LIC Tomas Enrique Liriano Ureña**, Notario Público de los del número del municipio de Salcedo, con colegiatura No. 6336 **CERTIFICO** y **doy FE** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libres y voluntariamente por los señores: **MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE Y PEDRO RAUL DILONE BRITO**. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todos sus actos de la vida pública y privada, firma que legalizo para los fines correspondientes. En la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, Republica, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



LIC. TOMAS ENRIQUE LIRIANO UREÑA
Notario Público

